

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos provinciales y municipales

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, se convoca concurso para proveer en propiedad Intervenciones de Fondos provinciales y municipales, conforme a las siguientes bases:

1.ª Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.ª Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Interventores que pertenecen al Cuerpo.

3.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán facilitados por los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Los Interventores que no se hallen actualmente desempeñando plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

50 pesetas los Interventores de las categorías especial, primera, segunda, tercera y cuarta, y 35 pesetas los de quinta categoría.

4.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso, deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General (por el pro-

pio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El Negociado podrá rechazar de plano, al ser presentada, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.ª Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

7.ª El concursante en quien recaer nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", o en la prórroga que pudiera, por razón de circunstancias especiales, concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere nombrado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de ésta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—
El Director general, José García Hernández.

PRIMERA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de la capital, pesetas 25.200.

Baleares

Ayuntamiento de Palma de Mallorca, 29.700 pesetas.

Cádiz

Ayuntamiento de San Fernando, pesetas 21.600.

Jaén

Ayuntamiento de Linares, 25.200 pesetas.

Logroño

Ayuntamiento de la capital, pesetas 25.200.

Oviedo

Ayuntamiento de Mieres, 25.200 pesetas.

Palencia

Diputación Provincial, 21.600 pesetas.

Santander

Diputación Provincial, 29.700 pesetas.

Tarragona

Ayuntamiento de Reus, 21.600 pesetas.

Valencia

Ayuntamiento de la capital, pesetas 29.700.

SEGUNDA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de Hellín, 21.600 pesetas.

Avila

Ayuntamiento de la capital, pesetas 21.600.

Baleares

Ayuntamiento de Mahón, 18.900 pesetas.

Cádiz

Ayuntamiento de Algeciras, pesetas 25.200.

Sanlúcar de Barrameda, 21.600.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Puertollano, pesetas 21.600.

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Eibar, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Irún, 21.600.

Huesca

Ayuntamiento de la capital, pesetas 21.600.

Jaén

Ayuntamiento de Villacarrillo, pesetas 21.600.

Segovia

Ayuntamiento de la capital, pesetas 21.600.

Sevilla

Ayuntamiento de Ecija, 21.600 pesetas.

Ayuntamiento de Morón de la Frontera, 21.600.

Ayuntamiento de Osuna, 21.600.

Soria

Ayuntamiento de la capital, pesetas 18.900.

Toledo

Ayuntamiento de la capital, pesetas 21.600.

Valencia

Ayuntamiento de Sueca, 21.600 pesetas.

Vizcaya

Ayuntamiento de Baracaldo, pesetas 21.600.

TERCERA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de Almansa, pesetas 18.900.

Badajoz

Ayuntamiento de Azuaga, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, 18.900.

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, 18.900.

Baleares

Ayuntamiento de Ciudadela, pesetas 18.900.

Barcelona

Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet, 18.900 pesetas.

Cáceres

Ayuntamiento de Trujillo, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, 18.900.

Cádiz

Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 21.600.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 18.900.

Ayuntamiento de Medina Sidonia, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Puerto Real, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Tarifa, 18.900.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Campo de Criptana, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Manzanares, pesetas 21.600.

Ayuntamiento de Socuéllamos, pesetas 18.900.

Córdoba

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Baena, 21.600.

Ayuntamiento de Bujalance, 18.900.

Ayuntamiento de Fuente Ovejuna, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, 18.900.

Ayuntamiento de Montoro, 18.900.

Granada

Ayuntamiento de Loja, 21.600 pesetas.

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Tolosa, 18.900 pesetas.

Huelva

Ayuntamiento de Ayamonte, pesetas 18.900.

Jaén

Ayuntamiento de Alcalá la Real, pesetas 21.600.

Ayuntamiento de Alcaudete, 18.900.

Ayuntamiento de Beas de Segura, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Martos, 21.600.

Logroño

Ayuntamiento de Calahorra, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Haro, 18.900.

Murcia

Ayuntamiento de Aguilas, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Caravaca, 21.600.

Ayuntamiento de Cehegín, 18.900.

Oviedo

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, 21.600 pesetas.

Pontevedra

Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, 21.600 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento de La Orotava, pesetas 21.600.

Santander

Ayuntamiento de Castro-Urdiales, 18.900 pesetas.

Sevilla

Ayuntamiento de El Arahál, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Estepa, 18.900.

Ayuntamiento de Marchena, 21.600.

Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, 18.900.

Soria

Ayuntamiento de Cobaleda, pesetas 10.800.

Teruel

Ayuntamiento de Alcañiz, 18.900 pesetas.

Valencia

Ayuntamiento de Carcagente, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna, 18.900.

Vizcaya

Ayuntamiento de Basauri, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Bermejó, 18.900.

Ayuntamiento de Portugalete, pesetas 18.900.

Zaragoza

Ayuntamiento de Caspe, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Tauste, 14.400.

CUARTA CATEGORIA**Albacete**

Ayuntamiento de Chinchilla, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Tobarra, 18.900.

Alicante

Ayuntamiento de Almoradí, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Aspe, 18.900.

Ayuntamiento de Callosa de Segura, 18.900.

Ayuntamiento de Concentaina, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Crevillente, 18.900.

Ayuntamiento de Monóvar, 18.900.

Ayuntamiento de Pego, 18.900.

Ayuntamiento de Pinoso, 14.400.

Ayuntamiento de Villajoyosa, pesetas 18.900.

Almería

Ayuntamiento de Adra, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, 18.900.

Ayuntamiento de Vélez Rubio, pesetas 18.900.

Avila

Ayuntamiento de Arévalo, 13.500 pesetas.

Badajoz

Ayuntamiento de Berlanga, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Bienvenida, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Cabeza del Buey, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Campanario, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Guareña, 18.900.

Ayuntamiento de Llerena, 18.900.

Ayuntamiento de Monesterio, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Montijo, 18.900.

Ayuntamiento de Olivenza, 18.900.

Ayuntamiento de los Santos de Maimona, 18.900.

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, 18.900.

Baleares

Ayuntamiento de Alayor, 13.500 pesetas.

Barcelona

Ayuntamiento de Arenys de Mar, 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de Berga, 14.400.

Ayuntamiento de Caldas de Montebuy, 13.500.

Ayuntamiento de Canet de Mar, 13.500.

Ayuntamiento de Mollet, 14.400.

Ayuntamiento de Moncada y Reixach, 18.900.

Ayuntamiento de Olesa de Monserat, 14.400.

Ayuntamiento de Pulgreig, 13.500.

Ayuntamiento de Sallent, 18.900.

Ayuntamiento de San Adrián de Besós, 18.900.

Ayuntamiento de San Sadurní de Noya, 13.500.

Ayuntamiento de Torrello, 13.500.

Ayuntamiento de Viladecamps, pesetas 13.500.

Cáceres

Ayuntamiento de Alcántara, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Brozas, 14.400.

Ayuntamiento de Hervás, 13.500.

Ayuntamiento de Jaráiz de la Vera, 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de Logroñán, 14.400.

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, 14.400.

Ayuntamiento de Miajadas, 18.900.

Cádiz

Ayuntamiento de los Barrios, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Conil de la Frontera, 18.900.

Ayuntamiento de Chipiona, 14.400.

Ayuntamiento de Jimena, 18.900.

Ayuntamiento de Olvera, 18.900.

Ayuntamiento de San Roque, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Ubrique, 14.400.

Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, 18.900.

Ayuntamiento de Villamartín, pesetas 18.900.

Castellón

Ayuntamiento de Benicarló, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Morella, 13.500.

Ayuntamiento de Nules, 14.400.

Ayuntamiento de Onda, 18.900.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Almadén, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, 14.400.

Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, 18.900.

Ayuntamiento de Herencia, 18.900.

Ayuntamiento de Moral de Calatrava, 18.900.

Ayuntamiento de Pedro Muñoz, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Piedrabuena, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, 18.900.

Córdoba

Ayuntamiento de Belalcázar, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Bélmez, 18.900.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres, 13.500.

Ayuntamiento de Espejo, 18.900.

Ayuntamiento de Fernán Núñez, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Luque, 18.900.

Ayuntamiento de Palma del Río, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Posadas, 14.400.

Ayuntamiento de La Rambla, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Rute, 18.900.

Ayuntamiento de Santaella, 14.400.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, 18.900.

Coruña

Ayuntamiento de Betanzos, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Carballo, 21.600.

Ayuntamiento de Nova, 18.900.

Ayuntamiento de Ortigueira, pesetas 21.600.

Cuenca

Ayuntamiento de San Clemente, 14.400 pesetas.

Gerona

Ayuntamiento de Blanes, 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de Ripoll, 14.400.

Granada

Ayuntamiento de Alhama de Granada, 18.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Almuñécar, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Caniles, 18.900.
 Ayuntamiento de Gúllar-Baza, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Huéscar, 18.900.
 Ayuntamiento de Illora, 18.900.
 Ayuntamiento de Iznalloz, 14.400.
 Ayuntamiento de Montefrío, 18.900.

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Azcoitia, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Azpeitia, 18.900.
 Ayuntamiento de Beasaín, 13.500.
 Ayuntamiento de Fuenterrabía, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Hernani, 18.900.
 Ayuntamiento de Oñate, 14.400.

Huelva

Ayuntamiento de Almonte, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Aroche, 14.400.
 Ayuntamiento de Bollullos del Condado, 18.900.
 Ayuntamiento de Calañas, 18.900.
 Ayuntamiento de Gibraleón, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Lepe, 18.900.
 Ayuntamiento de Minas de Riotinto, 14.400.
 Ayuntamiento de Moguer, 14.400.
 Ayuntamiento de Nerva, 18.900.
 Ayuntamiento de Rociana, 14.400.
 Ayuntamiento de Trigueros, 14.400.

Huesca

Ayuntamiento de Barbastro, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Fraga, 14.400.
 Ayuntamiento de Jaca, 14.400.

Jaén

Ayuntamiento de Arjona, 18.900.
 Ayuntamiento de Arjonilla, 14.400.
 Ayuntamiento de Bailén, 18.900.
 Ayuntamiento de Baños de la Encina, 14.400.
 Ayuntamiento de Cambil, 14.400.
 Ayuntamiento de Castellar de Santisteban, 14.400.
 Ayuntamiento de Huelma, 18.900.
 Ayuntamiento de Jódar, 18.900.
 Ayuntamiento de Lopera, 13.500.
 Ayuntamiento de Mancha Real, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Marmolejo, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Navas de San Juan, 14.400.
 Ayuntamiento de Real de Becerro, 14.400 pesetas.
 Ayuntamiento de Porcuna, 18.900.
 Ayuntamiento de Quesada, 18.900.

Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 18.900.

Ayuntamiento de Torredelcampo, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Vilches, 14.400.

Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, 18.900.

León

Ayuntamiento de Astorga, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de La Bañeza, pesetas 14.400.

Lérida

Ayuntamiento de Balaguer, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Cervera, 13.500.

Logroño

Ayuntamiento de Alfaro, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, 13.500.

Lugo

Ayuntamiento de Chantada, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Sarria, 18.900.

Ayuntamiento de Villalba, 21.600.

Madrid

Ayuntamiento de Arganda del Rey, 13.500 pesetas.

Málaga

Ayuntamiento de Archidona, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, 13.600.

Ayuntamiento de Estepona, 18.900.

Ayuntamiento de Maribella, 18.900.

Murcia

Ayuntamiento de Abarán, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Archena, 14.400.

Ayuntamiento de Calasparra, 18.900.

Ayuntamiento de Mazarrón, 18.900.

Ayuntamiento de Moratalla, 18.900.

Ayuntamiento de La Unión, 18.900.

Oviedo

Ayuntamiento de Carreño, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Labiana, 18.900.

Ayuntamiento de Lena, 18.900.

Ayuntamiento de Noreña, 12.600.

Ayuntamiento de Piloña, 18.900.

Ayuntamiento de Ribadesella, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Salas, 18.900.

Ayuntamiento de Tineo, 21.600.

Palencia

Ayuntamiento de Paredes de Nava, 13.500 pesetas.

Las Palmas

Ayuntamiento de Galdar, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Guía de Gran Canaria, 18.900.

Pontevedra

Ayuntamiento de Cangas de Morrazo, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Lalin, 21.600.

Ayuntamiento de Puenteareas, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Túa, 18.900.

Santa Cruz de Tenerife

Cabildo de la Gomera, 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, 18.900.

Santander

Ayuntamiento de Camargo, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Laredo, 14.400.

Segovia

Ayuntamiento de Aguilafuente, pesetas 10.800.

Ayuntamiento de Cuéllar, 14.400.

Ayuntamiento de Navas de Oro, pesetas 12.600.

Sevilla

Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de El Coronil, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, 18.900.

Ayuntamiento de Herrera, 14.400.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 18.800.

Ayuntamiento de Montellano, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de los Palacios y Villafranca, 18.900.

Ayuntamiento de Paradas, 18.900.

Ayuntamiento de Pilas, 14.400.

Ayuntamiento de Puebla de Cazalla, 18.900.

Ayuntamiento de La Rinconada, pesetas 18.900.

Tarragona

Ayuntamiento de Alcanar, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Montblanch, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita, 14.400.

Ayuntamiento de Uldecona, 9.000.

Toledo

Ayuntamiento de Ocaña, 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, 18.900.

Ayuntamiento de Villacañas, pesetas 18.900.

Valencia

Ayuntamiento de Albalat de la Ribera, 12.600 pesetas.

Ayuntamiento de Alcácer, 13.500.

Ayuntamiento de Alcedia de Carlet, 14.400.

Ayuntamiento de Alginet, 14.400.
 Ayuntamiento de Carlet, 18.900.
 Ayuntamiento de Cheste, 13.500.
 Ayuntamiento de Chiva, 13.500.
 Ayuntamiento de Enguera, 13.500.
 Ayuntamiento de Guadasuar, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Sollana, 13.500.
 Ayuntamiento de Villanueva de Castellón, 14.400.

Valladolid

Ayuntamiento de Medina de Rioseco, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Olmedo, 12.600.

Vizcaya

Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana, 18.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Carranza, 13.500.
 Ayuntamiento de Durango, 18.900.
 Ayuntamiento de Galdácano, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Ondárroa, 14.400.
 Ayuntamiento de San Salvador del Valle, 18.900.

Zaragoza

Ayuntamiento de Epila, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Gallur, 13.500.
 Ayuntamiento de Zuera, 13.500.

QUINTA CATEGORIA

Albacete

Ayuntamiento de Alcaraz, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Caudete, 18.900.
 Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, 14.400.

Alicante

Ayuntamiento de Dolores, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Jávea, 14.400.
 Ayuntamiento de Santa Pola, pesetas 13.500.

Almería

Ayuntamiento de Macael, 10.800 pesetas.
 Ayuntamiento de Veléz Blanco, pesetas 14.400.

Ávila

Ayuntamiento de la Adrada, pesetas 10.800.
 Ayuntamiento de Candeleda, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Casavieja, 12.600.

Badajoz

Ayuntamiento de Alconchel pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Almendral, pesetas 12.600.
 Ayuntamiento de Campillo de Llerena, 13.500.
 Ayuntamiento de Fuentes de León, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Higuera La Real, 14.400 pesetas.

Ayuntamiento de Montemolin, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, 14.400.

Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, 14.400.

Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, 12.600.

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada, 14.400.

Ayuntamiento de Ribera del Fresno, 14.400.

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, 13.500.

Ayuntamiento de Santa Marta, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Segura de León, 13.500 pesetas.

Ayuntamiento de Usagre, 13.500.

Baleares

Ayuntamiento de Artá, 13.500 pesetas.

Ayuntamiento de Muro, 14.400.

Ayuntamiento de Petrá, 13.500.

Barcelona

Ayuntamiento de Cardona, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Castellar, 12.600.

Ayuntamiento de Gironella, 13.500.

Ayuntamiento de Malgrat, 13.500.

Ayuntamiento de Mongat, 12.600.

Ayuntamiento de San Celoni, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de San Ginés de Vilassar, 12.600.

Ayuntamiento de San Juan Espí, 12.600 pesetas.

Burgos

Ayuntamiento de Arauzo de Miel, 9.900 pesetas.

Ayuntamiento de Briviesca, 12.600.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, 12.600.

Cáceres

Ayuntamiento de Casar de Cáceres, 13.500 pesetas.

Ayuntamiento de Ceclavin, 13.500.

Ayuntamiento de Coria, 13.500.

Ayuntamiento de Montánchez, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Moraleja, 13.500.

Ayuntamiento de Serradilla, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Torrejoncillo, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Zorita, 14.400.

Cádiz

Ayuntamiento de Algodonales, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Espera, 13.500.

Ayuntamiento de Trebujena, pesetas 13.500.

Castellón

Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert, 13.500 pesetas.

Ciudad Real

Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, 18.900 pesetas.

Ayuntamiento de Carrión de Calatrava, 13.500.

Ayuntamiento de Membrilla, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Torrenueva, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Villahermosa, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Viso del Marqués, 14.400.

Córdoba

Ayuntamiento de Adamuz, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Almedinilla, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Benamejí, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Cardeña, 13.500.

Ayuntamiento de La Carlota, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Doña Mencía, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Dos Torres, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Espiel, 14.400.

Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, 13.500.

Ayuntamiento de Montemayor, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Pedro Abad, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, 14.400.

Ayuntamiento de El Viso, 14.400.

La Coruña

Ayuntamiento de Laracha, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Muros, 18.900.

Ayuntamiento de Padrón, 18.900.

Ayuntamiento de Puebla de Carriñán, 18.900.

Ayuntamiento de Santa Comba, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Vimianzo, pesetas 18.900.

Gerona

Ayuntamiento de Cassá de la Selva, 13.500 pesetas.

Ayuntamiento de Castelló de Ampurias, 12.600.

Ayuntamiento de Puigcerdá, pesetas 12.600.

Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, 13.500.

Granada

Ayuntamiento de Albuñol, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Algarinejo, pesetas 18.900.

Ayuntamiento de Lanjarón, 13.500.

Ayuntamiento de Maracena, 13.500.

Ayuntamiento de Orjiva, 14.400.

Ayuntamiento de Padul, 14.400.

Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, 18.900.

Guipúzcoa

Ayuntamiento de Andoain, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Cestona, pesetona, 12.600.
 Ayuntamiento de Oyarzun, 13.500.

Huelva

Ayuntamiento de Beas, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Bonares, 13.500.
 Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, 14.400.
 Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, 12.600.
 Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos, 12.600.
 Ayuntamiento de Zalamea la Real, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Zufre, 12.600.

Huesca

Ayuntamiento de Ansó, 9.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Binéfar, 13.500.
 Ayuntamiento de Tamarite de Litera, 13.500.

Jaén

Ayuntamiento de Cabra de Santo Cristo, 14.400 pesetas.
 Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, 14.400.
 Ayuntamiento de Huesa, 13.500.
 Ayuntamiento de Ibro, 13.500.
 Ayuntamiento de Iznatoraf, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Jabalquinto, pesetas 12.600.
 Ayuntamiento de Jimena, 12.600.
 Ayuntamiento de Orcera, 13.500.
 Ayuntamiento de Pozo Alcón, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 18.900.
 Ayuntamiento de Segura de la Sierra, 13.500.
 Ayuntamiento de Siles, 13.500.
 Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén, 14.400.

León

Ayuntamiento de Sahagún, pesetas 12.600.
 Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, 13.500.

Lérida

Ayuntamiento de Mollerusa, pesetas 12.600.
 Ayuntamiento de Seo de Urgel, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Tárrega, 14.400.
 Ayuntamiento de Tremp, 12.600.

Madrid

Ayuntamiento de Navalcarnero, pesetas 13.500.

Málaga

Ayuntamiento de Alameda, pesetas 13.500.

Ayuntamiento de Cañete la Real, 13.500.

Ayuntamiento de Nerja, 14.400.
 Ayuntamiento de Sierra de Yeguas, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Teba, 14.400.
 Ayuntamiento de Torrox, 14.400.

Murcia

Ayuntamiento de Abanilla 18.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Blanca, 13.500.
 Ayuntamiento de Bullas, 18.900.
 Ayuntamiento de Fuente Alamo, 8.900 pesetas.

Orense

Ayuntamiento de Carballino, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Celanova, 18.900.
 Ayuntamiento de Verín, 18.900.

Oviedo

Ayuntamiento de Colunga, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Gozón, 18.900.
 Ayuntamiento de Navia, 18.900.

Las Palmas

Ayuntamiento de Arrecife, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Moya, 18.900.
 Ayuntamiento de Vega de San Mateo, 18.900.

Pontevedra

Ayuntamiento de Caldas de Reyes, pesetas 18.900.
 Ayuntamiento de Cambados, 18.900.
 Ayuntamiento de La Guardia, 18.900.
 Ayuntamiento de Silleda, 18.900.

Salamanca

Ayuntamiento de Alba de Tormes, pesetas 12.600.
 Ayuntamiento de Guijuelo, 12.600.
 Ayuntamiento de Peñaranda de Braçamonte, 13.500.
 Ayuntamiento de Vitigudino, pesetas 12.600.

Santa Cruz de Tenerife

Cabildo Insular de Hierro, 13.500.
 Ayuntamiento de Tazacorte, 13.500.

Santander

Ayuntamiento de Ampuero, 13.500.
 Ayuntamiento de Astillero, 13.500.

Segovia

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, 12.600.
 Ayuntamiento de San Ildefonso o La Granja, 13.500.

Sevilla

Ayuntamiento de Aguadulce, 12.600.
 Ayuntamiento de La Campana, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Casariche, 13.500.
 Ayuntamiento de Castillo de las Guardas, 12.600.
 Ayuntamiento de Gerena, 13.500.

Ayuntamiento de Olivares, 13.500.
 Ayuntamiento de El Pedroso, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Pruna, 13.500.
 Ayuntamiento de Puebla de los Infantes, 13.500.
 Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, 13.500.
 Ayuntamiento de Saucejo, 14.400.

Soria

Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, 9.900.
 Ayuntamiento de Navaleno, 9.000.
 Ayuntamiento de Tardelcuende, pesetas 9.000.
 Ayuntamiento de Vinuesa, 9.900.

Tarragona

Ayuntamiento de Cambrils, 13.500.
 Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt, 12.600.
 Ayuntamiento de Vendrell, 13.500.
 Ayuntamiento de Vilaseca, 12.600.

Teruel

Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, 13.500 pesetas.
 Ayuntamiento de Albarracín, pesetas 10.800.
 Ayuntamiento de Mora de Rubielos, pesetas 12.600.
 Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal, 9.900.

Toledo

Ayuntamiento de Corral de Almoquer, 18.900 pesetas.
 Ayuntamiento de Fuensalida, pesetas 13.500.
 Ayuntamiento de Puebla de Montalbán, 14.400.
 Ayuntamiento de Sonseca, 13.500.
 Ayuntamiento de Urdá, 13.500.
 Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique, 13.500.

Valencia

Ayuntamiento de Albaida, 13.500.
 Ayuntamiento de Aldaya, 14.400.
 Ayuntamiento de Ayora, 14.400.
 Ayuntamiento de Bétera, 13.500.
 Ayuntamiento de Buñol, 14.400.
 Ayuntamiento de Moncada, 14.400.
 Ayuntamiento de Óliva, 18.900.
 Ayuntamiento de Pedralba, 12.600.
 Ayuntamiento de Puebla Larga, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Puig, 13.500.
 Ayuntamiento de Puzol, 14.400.
 Ayuntamiento de Simat de Valldigra, 13.500.
 Ayuntamiento de Turis, 14.400.

Valladolid

Ayuntamiento de Navá del Rey, pesetas 14.400.
 Ayuntamiento de Tordesillas, pesetas 9.900.

Vizcaya

Ayuntamiento de Lejona, 14.400.
 Ayuntamiento de Munguía, 14.400.

Ayuntamiento de Santurce Ortuella, pesetas 14.400.

Ayuntamiento de Valmaseda, 14.400.

Ayuntamiento de Zalla, 14.400.

Zaragoza

Ayuntamiento de Alagón, 14.400.

Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, 14.400.

Ayuntamiento de Calatorao, 13.500.

Ayuntamiento de Cariñena, 13.500.

Ayuntamiento de Daroca, 13.500.

Ayuntamiento de Luna, 12.500.

Ayuntamiento de Sástago, 12.600.

Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, 12.600.

(Del "B. O. del E." núm. 55, de fecha 24-2-1953).

SECCION QUINTA

Núm. 1.727

Distrito Minero

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete días siguientes:

Término municipal: Añón, Litago y Trasmoz.

Día: 27 de abril de 1953.

Nombre de la mina y número del expediente: P. I. "Soffa", número 2.021.

Interesado: D. Félix Chueca.

Operación: Reconocimiento y demarcación.

Zaragoza, 17 de marzo de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 1.706

Vista la instancia presentada por D. José-Joaquín Tirado Ruiz en nombre y representación de "Dragados y Construcciones", S. A., con delegación en Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 32, 5.º), solicitando autorización para el establecimiento de un polvorín superficial capaz para el almacenaje de 5.000 Kgs. de dinamita o sus equivalentes en otros explosivos, con mecha y detonadores correspondientes, a emplazar a 1'5 Kms. del pueblo de Castiliscar (Zaragoza), sensiblemente al Oeste de dicho pueblo; polvorín destinado a las necesidades de la construcción del Canal de las Bardenas, trozo 3.º

Visto el informe emitido por el personal facultativo de este Distrito Minero, según el cual el lugar del emplazamiento reúne las condiciones señaladas en el Reglamento de 25 de

junio de 1920 y Reglamento de Armas y Explosivos de 27 de diciembre de 1944, se publica el presente anuncio para que quienes se consideren perjudicados presenten sus protestas o reclamaciones en el plazo de veinte días a contar de la aparición del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, a cuyo efecto el oportuno proyecto estará a disposición del público en esta Jefatura de Minas (calle de Canfranc, núm. 8) durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 16 de marzo de 1953.—
El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEXTA

Núm. 1.694

PINTANO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial por circular inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 37, correspondiente al día 16 del próximo pasado mes de febrero, y a tenor de los preceptos del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y demás disposiciones complementarias, durante el actual mes de marzo, y en día y hora hábil de oficina, se recibirán en esta Secretaría municipal las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana hayan experimentado en su respectiva riqueza, para surtir efectos en el próximo ejercicio de 1954, acompañadas de las cartas de pago justificativas de haber satisfecho en la oficina liquidadora el importe del pago de los derechos reales correspondientes a las citadas transmisiones.

Pintano, 9 de marzo de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA

Núm. 1.708

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio seguido en este Juzgado con el número 45 de 1953 por el "Banco Hispano Americano", S. A., contra los cónyuges D.ª Teresa Sáenz Moreno y D. Manuel Blasco Blasco, que tuvieron su último domicilio conocido en esta ciu-

dad (calle de Baselga, 2, 1.º), en reclamación de 50.112'20 pesetas de principal y gastos, más intereses y costas, con fecha 7 de marzo actual, y por ignorarse el paradero de los demandados, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, y se cita de remate a los nombrados demandados para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, bajo apercibimiento de que si no lo realizan seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.709

JUZGADO NUM. 1

D. Emilio Llopis Peñas, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de ayer, dictada por este Juzgado en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Sr. Fernández Portolés en representación, de oficio, de D. Luis Buenacasa Callao, acogido a los beneficios de pobreza legal, contra los herederos desconocidos de D. Amadeo Monfort Tena y su viuda, D.ª Amparo García Vives, en reclamación de 36.037'71 pesetas, intereses y costas, por el presente se emplaza a dichos demandados, herederos desconocidos de D. Amadeo Monfort Tena, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.713

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia, con jurisdicción prorrogada para el Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de D. Canuto Moral García, mayor de edad, casado, industrial, natural de Peñafiel,

donde nació el 19 de enero de 1909, y vecino de Zaragoza, con domicilio en la misma (Cerdán, 2), hijo de Adolfo y de Juana, en solicitud de autorización judicial al objeto de que se adicione en primer lugar el nombre de Carlos, de manera y efectos que en adelante se llame Carlos Canuto Moral García, fundado en que era deseo de sus padres imponerle el nombre de Carlos y en segundo el del Santo del día de su nacimiento, o sea Canuto, pero no se hizo por descuido o negligencia de la persona que hizo la declaración en el Registro Civil, omitiendo el de Carlos, pero desde su niñez ha sido conocido con el nombre de Carlos en sus relaciones comerciales y jurídicas por todos sus amigos, familiares y personas que con él se relacionan; y teniendo establecida en esta ciudad una importante industria, en sus relaciones comerciales surge constantemente el problema de su identificación personal. Habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la incoación de dicho expediente, al objeto de que puedan formular oposición cuantas personas se consideren con derecho a hacerlo, dentro del término de tres meses.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.707

JUZGADO NUM. 4

El Sr. Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo núm. 54 de 1953 que se tramitan a instancias de "Banco Hispano Americano", S. A., en reclamación de 500.298'45 pesetas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. José Hernando Sancho, que tuvo su domicilio en esta ciudad, ha dispuesto se les cite de remate por medio de edictos, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de los demandados.

Y para que sirva de citación de remate a la herencia yacente y herederos desconocidos de D. José Hernando Sancho, libro la presente en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.714

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que por auto de fecha 7 del actual, en expediente que se tramita en este Juzgado, he declarado la quiebra del comerciante de esta plaza D. Lorenzo Puyoles Puértolas (calle de San Pablo, 114), inhabilitándole para la administración de sus bienes, acordando hacer pública esta declaración por edictos; y, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1.057 del Código de Comercio del año 1829, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni a otro sujeto en su nombre, debiéndole tan sólo verificar al depositario, D. Juan Alegría Vives, con domicilio en esta ciudad (calle Madre Vedruna, núm. 9, piso 4.º), pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Se previene además a todas las personas que tengan en su poder existencias de la pertenencia del quebrado que hagan manifestación de ellas, que entregarán al comisario, D. Antonio Catalán Borrás, con domicilio en la plaza de Lanuza, número 5, de esta ciudad, y de no verificarlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Y para conocimiento del público en general, se expide el presente edicto en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.729

ATECA

D. José-Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo con el núm. 79 de 1952, por muerte y lesiones, contra Herminia Jiménez Díaz y otros, se cita a los lesionados José Moreno Montoya, de 7 años; Pedro Moreno Montoya, de 12 años; Agustín Cortés Ramírez, de 32 años; Emilio Cortés Ramírez, de 9 años; Rafael Cortés Ramírez, de 5 meses; Fulgencio Jiménez Borja, de 77 años, y a Francisco Jiménez Jiménez, de 15 años de edad, respectivamente, gitanos, ambulantes, cuyo paradero se ignora, que se suponen por la provincia de Logroño, para que en término de cinco días comparezcan ante

este Juzgado, los menores acompañados de sus padres, a quienes igualmente se cita, para ser reconocidos por el Médico forense e informar sobre la sanidad de los mismos, recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecimiento que desde luego se les hace por medio del presente, apercibidos de lo procedente.

Ateca, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—José-Luis Ruiz Sánchez.—El Secretario judicial: P. H., (ilegible).

Núm. 1.723

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para el pago de las cantidades reclamadas a D. Ramón Jiménez Lacosta, como costas causadas ante el Tribunal Supremo, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los inmuebles, sitios en Biota, que aparecen descritos en el edicto de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día 6 de febrero último, núm. 29, anuncio 685.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 de abril próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; no existen títulos de propiedad, y la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para instrucción; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).